



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA
Y TURISMO

RESOLUCIÓN: 4148.0.21.1.914.000018 DE 2015
19-02-2015

La Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Santiago de Cali en ejercicio de sus facultades legales y en especial, las conferidas mediante Decreto 411.0.20.0416 del 27 de Junio del 2012 en concordancia con la Resolución 0454 del 27 de Junio de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que el municipio de Santiago de Cali expidió el Decreto 411.0.20.0756 de diciembre 09 de 2009 "por medio del cual se organiza el Consejo Municipal de Cultura de Santiago y se reglamenta su funcionamiento".

Que el anterior Decreto fue modificado a través del Decreto 411.0.20.0324 de mayo 23 de 2012; por medio del cual se reformó el proceso de conformación y elección de los Consejos de Cultura.

Igualmente, a través del Decreto 411.0.20.0324 de mayo 23 de 2012 delegó en el/la Secretario(a) de Cultura y Turismo de Santiago de Cali, la facultad de reglamentar la elección de los consejos Municipal, comunales y Rurales de Cultura. Donde se determinaron los sectores específicos para los Consejos Comunales y Rurales de Cultura de comunas y corregimientos.

Que la Secretaría de Cultura y Turismo expidió la Resolución No. 4148.0.21.117 de 24 de mayo de 2012 mediante la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Cultura Municipales, Comunales y Rurales y se dictan otras disposiciones.

Que en las elecciones de consejos de cultura del 2012 en algunas comunas y corregimientos no fueron electos algunos sectores artísticos y culturales o las personas electas no tuvieron segundo en votación. En otros casos sólo resultó electa una persona y en otros no se tuvo ninguna elección. Por ello, en aras de garantizar la participación y reconocimiento de los sectores que tienen presencia en los territorios, se hace necesario adelantar acciones para completar los integrantes de los consejos de cultura de acuerdo a la dinámica y pertinencia de los sectores que tienen presencia en cada comuna y corregimiento.

Que a solicitud de la comunidad se hace necesario completar la conformación de los delegados de los consejos de cultura, en aras de garantizar la transparencia y participación en el proceso de elecciones de los representantes a los diferentes Consejos del Sistema Municipal de Cultura de Santiago de Cali.

En mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA
Y TURISMO

RESOLUCIÓN: 4148.0.21.1.914.000018 DE 2015
19-02-2015

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - Convocar a elecciones extemporáneas para completar la conformación de los consejos de cultura de comunas y sectores del Consejo Municipal de Cultura que están sin representación.

ARTÍCULO 2. Los respectivos sectores artísticos y culturales que deberán ser convocados para realizar asambleas de elección extemporánea, serán notificados mediante comunicado por parte de la Secretaría de Cultura y Turismo. De igual forma los sectores del Consejo Municipal de Cultura.

ARTÍCULO 3. - ELECCIÓN – La elección se realizara en asambleas de sectores artísticos y culturales. Cada Sector postulara candidatos por ternas. La elección se llevara a cabo en asamblea de cada sector artístico y cultural en jordana electoral por votación directa.

El proceso electoral se llevará a cabo en el lugar previamente acordado por la Secretaría de Cultura y Turismo y la comunidad en las correspondientes comunas.

Tomando en cuenta las especificidades de cada Consejo Comunal de Cultura y de algunos de los sectores que hacen parte del Consejo Municipal de Cultura, es necesario organizar reuniones de elección específicas según el caso.

El proceso electoral se llevará a cabo en los C.A.L.I, Centros Culturales, bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas, o en los lugares y horarios previamente determinados en la convocatoria pública por la Secretaría de Cultura y Turismo.

ARTÍCULO 4. ASAMBLEAS DE ELECCIÓN- La conformación de las asambleas se realizará con los miembros de las organizaciones y/o sectores artísticos y culturales convocados.

Para poder participar en las asambleas deberán inscribirse previamente a través del mecanismo de registro que abrirá oficialmente la Secretaría de Cultura y Turismo en los lugares acordados para dichas asambleas.

ARTÍCULO 5. INSTALACIÓN DE ASAMBLEAS DE ELECCIÓN. La instalación de la respectiva asamblea estará a cargo de La Secretaría de Cultura y Turismo Municipal, al igual que la modelación de la misma.

Una vez efectuada la instalación se procederá a la designación del presidente y secretario, así como a definir y aprobar el orden del día con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución.

Instalada la asamblea y aprobado el orden del día, se otorgará un plazo no superior a diez (10) minutos para que cada sector presente las respectivas ternas cumpliendo con los requisitos correspondientes. Acto seguido, cada ternado será escuchado en un lapso de quince (15) minutos, tiempo en el cual expondrán sus propuestas para el sector específico. Finalizada esta etapa se procederá a la elección del representante del respectivo sector.

RESOLUCIÓN: 4148.0.21.1.914.000018 DE 2015
19-02-2015

Al término de la votación se realizará públicamente el conteo de los votos. En caso de resultar más votos depositados de los registrados en la inscripción y presentes en el momento de la votación, se anularán los votos sobrantes bajo el siguiente mecanismo: se retornan todos los votos a la urna y aleatoriamente se eliminará el número de votos que supere el registro.

Los votos enmendados, ilegibles o por más de un candidato serán anulados, hecho que se registrará en el acta de resultados de la elección, en la que constará la cantidad de votos con las observaciones anotadas y se guardarán en un sobre sellado.

En caso de empate, la asamblea del respectivo sector, deberá decidir de manera inmediata cuál será su representante, escogiéndolo de entre los que obtuvieron el mayor e igual número de votos.

ARTÍCULO 6. En el evento que alguno de los sectores que conforman el Consejo Comunal de Cultura no designe su representante en los tiempos estipulados en la convocatoria, La Secretaría de Cultura y Turismo podrá realizar una nueva convocatoria fijando un plazo para él envío de una terna con candidatos por el respectivo sector.

En caso de no ser enviada la terna, se declarará desierto el sector, sin que ello afecte la actividad cultural del mismo; además deberá en compañía con el Consejo Comunal y el Consejo Municipal, evaluar el o los motivos que llevaron a que ese sector cultural se margine de la participación.

ARTÍCULO 7. - DEL PERIODO. Los Consejeros de Cultura electos a través de la presente convocatoria ejercerán funciones hasta el 31 de diciembre de 2015.

Podrán ser reelegidos, y en caso de que la persona designada sea reemplazada con anterioridad, o en aplicación de las causales que el reglamento del Consejo Comunal o Rural de Cultura establezca para suplir las faltas temporales o absolutas de sus integrantes. Estas cumplirán sus funciones para el tiempo restante de dicho período.

ARTÍCULO 8. NULIDAD: En el evento que una persona u organización se inscriba en más de un sector y/o comuna, como consecuencia se anularán los votos y/o postulación de dicha persona.

ARTÍCULO 9. RECLAMACIONES. Los reclamos que se presenten respecto del proceso de elección adelantado en las asambleas realizadas en las comunas y corregimientos deberán ser formulados ante la Secretaría de Cultura y Turismo, debidamente sustentados y con los soportes correspondientes, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la culminación del proceso de elección respectivo. La Secretaría a través de la Oficina de Asesoría Jurídica, resolverá el caso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la reclamación.

Sí se declara nula la elección, se convocará a nueva elección dentro de los 20 días hábiles siguientes de acuerdo al procedimiento que la presente reglamentación establece.

ARTÍCULO 10. COMITÉ DE VEEDURÍA - Como garantía de transparencia del respectivo proceso de elección, podrán constituirse autónomamente Comités de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA
Y TURISMO

RESOLUCIÓN: 4148.0.21.1.914.000018 DE 2015
19-02-2015

Veeduría a través de la participación de ciudadanos en general del Municipio, sin perjuicio del derecho a participar de los Personeros delegados de Comunas y corregimientos, quienes serán convocados previamente a la realización del proceso electoral respectivo.

ARTÍCULO 11. RECONOCIMIENTO LEGAL. El acta que contenga el resultado de la elección debidamente firmada por el presidente, secretario y veedores deberá llevar anexo el listado de los asistentes a la asamblea, con estos soportes la Secretaría de cultura y Turismo durante los diez (10) días siguientes a la elección emitirá un acto administrativo de reconocimiento de los consejeros electos y lo divulgará por los medios oficiales para su conocimiento.

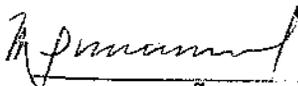
ARTÍCULO 12: La divulgación y comunicación del presente acto administrativo estará a cargo del sector cultural en los diferentes escenarios y espacios de participación de actores y organizaciones de los ámbitos artísticos, culturales y patrimoniales, así como en las jornadas informativas que sean programadas para tal fin, con la comunidad del Municipio.

ARTÍCULO 13. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página Web de esta Secretaría, por el término de cinco (5) días hábiles, con el propósito de divulgar ampliamente la información a que hace alusión este acto administrativo.

ARTÍCULO 14. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 19 días del mes de Febrero de 2015


MARÍA HELENA QUINONEZ SALCEDO
Secretaria de Cultura y Turismo Santiago de Cali

Proyectó: Ricardo Prieto López – Profesional - SCT
Elaboró: Ricardo León Prieto López – Profesional - SCT
Revisó: Juan David Jiménez Cortes – Abogado Contratista - SCT
Aprobó: Leonardo Medina P. – Asesor Jurídico – SCT